

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Revisión de Contrato con escrito mediante el cual la parte actora descubre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada, encontrándose para la fijación de fecha de audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 21 de julio de 2021  
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

**AUTO No.807/2020-00123-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Agregar al expediente el escrito presentado por la parte demandante mediante el cual descubre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, para que obre y conste.

2. Fijar el día 27 de Agosto del año 2021 a las 9:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

3. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

4. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

5. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial. Para el efecto, se informará previo a la fecha fijada y mediante correo electrónico, el link o enlace correspondiente para ingresar a la audiencia.

**I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE MAURICIO RODRIGUEZ ARIAS Y HECTOR ELIAS ROJAS VELASQUEZ:**

a) DOCUMENTALES: Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda, para ser valorados en el momento procesal oportuno.

**II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA SOCIEDAD  
POSMOBAY S.A.**

a) DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos relacionados en la contestación de la demanda los cuales serán valorados al momento de fallar.

b) INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a los demandantes, para que absuelvan el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará la parte demandada.

Notifíquese,  
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2020-00123-00

Firmado  
**NELSON OSORIO**  
JUEZ CIVIL  
JUZGADO 011 CIVIL

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE CALI**

En Estado No. 101 de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: 22 de julio de 2021

\_\_\_\_\_  
*Secretaria*

Este documento fue generado con  
plena validez jurídica, conforme  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**716289d05bc0b156d7fc2421e18e86e64ee2e4a956623604b13bb79c57dbb1  
c3**

Documento generado en 21/07/2021 09:13:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**